

**INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 21.368, QUE REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS, Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA, EN MATERIA DE PLAZOS DE ENTRADA EN VIGENCIA DE SUS OBLIGACIONES.**

**BOLETÍN N°16.849-12 (S). -**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La **Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales** viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción de los senadores José Miguel Durana, Sergio Gahona, Rafael Prohens, Gustavo Sanhueza y Matías Walker.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

1) La idea matriz o fundamental del proyecto, según lo dispuesto por el Senado, es modificar los plazos de entrada en vigencia de ciertos artículos establecidos en la ley N° 21.368, a fin de que se adecuen al retraso en la dictación del reglamento de la ley.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No hay.

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría absoluta de los diputados presentes (7 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención).

Votaron a favor los diputados Araya, Cornejo, Martínez, Meza, Pulgar, Rey y Sagardía.

Votaron en contra los diputados González, Manouchehri y Melo.

Se abstuvo la diputada Musante.

6) Diputado informante: señor José Carlos Meza Pereira.

\*\*\*\*\*

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la colaboración permanente de la Ministra de Medio Ambiente, señora Maisa Rojas, del Jefe de la Oficina de Economía Circular, Tomás Saieg, y del asesor legislativo, Rodrigo Pérez.

\*\*\*\*\*

## **I.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DE LA MOCIÓN.**

La moción que da inicio al proyecto de ley en estudio pone de relieve que el país y el planeta enfrentan crecientes y agudos desafíos en materia ambiental y climática, como la crisis hídrica provocada por el cambio climático, así como el desafío de reducción de residuos sólidos y líquidos. Especial interés existe en la situación que se plantea con la generación de plásticos, que implica adecuar los métodos de producción y la gestión más eficiente de toda la cadena de producción y abastecimiento de la población.

Los autores de la iniciativa señalan que el país ha dado pasos importantes para enfrentar dichos desafíos, como el cambio de la matriz energética, y la promulgación de diversas leyes, entre otras, la de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), la de Marco de Cambio Climático, la que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas, y una profunda reforma al Código de Aguas.

En la misma línea, en materia de residuos, la ley N° 21.368, que se pretende modificar por medio de este proyecto de ley, también ha implicado un avance importante, cuyos aspectos centrales ya están en implementación y ha generado resultados positivos en la reducción de residuos. Sin embargo, las disposiciones contenidas en sus artículos 3°, 4° y 5° contemplan su entrada en vigencia tres años después de su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2024. Además, indican que, en su etapa final de implementación, la ley N° 21.368 consideraba la dictación de un reglamento –de acuerdo con su artículo 10– donde se establecerían los requisitos y procedimientos para la certificación de plásticos. Dicho reglamento debía dictarse dieciocho meses después de la publicación de la ley, es decir, el 13 de febrero de 2023. Sin embargo, por diversas razones y motivos, ese reglamento no estuvo publicado en esa fecha y recién fue sometido a consulta pública un anteproyecto entre el 8 de febrero y el 11 de abril de 2024. Ese anteproyecto recibió 232 observaciones, las que ahora deben ser consideradas y respondidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

A consecuencia de lo anterior, se plantea un inmenso desafío para la industria y toda la cadena de suministro. Esta ausencia de directrices oportunas –según los plazos originales de la ley– genera un estado de incertidumbre en aspectos fundamentales para la operación y desarrollo del sector gastronómico y sus proveedores, que serán los obligados por la prohibición contemplada en los artículos antes indicados.

En atención a que el reglamento no estuvo dictado en la fecha establecida originalmente por la ley –y todo indica que incluso podría no estar listo el día de entrada en vigor de las nuevas obligaciones de la ley–, los autores de la moción consideran del todo necesario y urgente considerar una postergación de la entrada en vigencia de estas exigencias. Esto solo con el objetivo de restituir los plazos originales contemplados en la ley aprobada por este Congreso.

En conclusión, el proyecto de ley propuesto intenta restablecer los plazos originales de modo que la industria gastronómica y su cadena de suministros tengan el tiempo adecuado para adaptarse y realizar todas las adecuaciones necesarias. Para ese objetivo, la ley originalmente previó un plazo de dieciocho meses, por tanto, la propuesta busca ampliar los plazos actuales, considerando dicho objetivo original de la ley. -

## **II. PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.**

El proyecto de ley aprobado por el Senado está constituido por un artículo único, que contempla dos numerales. En él, se propone modificar los artículos primero y segundo transitorios.

## **III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS.**

### **A) Discusión general.**

- **Intervenciones en el seno de la Comisión.**

**La Ministra de Medio Ambiente, señora Maisa Rojas** hizo presente que este proyecto no modifica el contenido de la ley vigente de plásticos de un solo uso, sino que solo tiene por objetivo aplazar la entrada en vigencia de algunas de sus normas.

Recordó que la ley de plásticos de un solo uso fue aprobada por la unanimidad de los congresistas en 2021. Se ocupa de tres situaciones que dan origen a crisis, como es la contaminación por plástico. Además, busca reducir donde se pueda, el uso general de material de un solo uso, generando una utilización racional de los recursos.

El diputado González comentó que este proyecto de ley se publica en el diario oficial el 13 agosto de 2021, otorgándose tres años para su implementación total, sin embargo, esta iniciativa propone aumentar dicho plazo en un año y medio, quedando en 4 años y medios en total, para que entre en vigencia. Hizo presente que existen muchos pequeños, medianos y grandes comerciantes que ya se han adoptado a la ley, pese a tener la resistencia de la Asociación Chilena de Gastronomía (Achiga) y a representantes de la cadena McDonald's, pidiendo en su momento la derogación de la ley y en la actualidad su postergación.

En cuanto al reglamento, estimó necesario conocer en qué etapa se encuentra y la factibilidad de otorgar celeridad. Por su parte, indicó que el numeral 2 del artículo único retrasa varios elementos de la normativa, incluido lo dispuesto en el artículo tercero de la ley N° 21.368, opinando que no es necesaria dicha determinación.

El diputado Meza explicó que la necesidad de aplazar la vigencia de parte de la ley es la falta de reglamento e información de cómo se va aplicar en la práctica. Acotó que el poder legislativo hizo su parte, sin embargo, el poder ejecutivo no cumplió dictando el reglamento correspondiente, no siendo la primera vez que sucede ese tipo de cosas. Respecto a la duda sobre el artículo tercero de la ley, afirmó que no hace distinción respecto al material del cual está constituido o conformado el producto de un solo uso, por tanto, se preguntó cuál es la capacidad del Ministerio del Medio Ambiente de fiscalizar el cumplimiento de esta ley, por ejemplo, en las fiestas patrias. Aclaró que, en la práctica, no están las condiciones necesarias para cumplir ciertos plazos de la ley ni para fiscalizar este cumplimiento.

La diputada Sagardía opino que el plazo de un año y medio más que se pretende establecer es muy largo e innecesario, sugiriendo disminuir la extensión de este, a través de una indicación.

El diputado Melo afirmó que no tiene recuerdos de necesitar una ley para prorrogar el plazo de un reglamento que no se ha cumplido. Explicó que no entiende por qué el Ejecutivo pone urgencia calificada de discusión inmediata a un proyecto de ley que no solo prorroga el tema del reglamento, sino que también podría ser conocida como la ley McDonald's. Declaró que se necesita que el gobierno cumpla con el mandato de dictar

el reglamento, toda vez que esta ley es a la medida de las transnacionales. Hizo presente que varios locales se han ido adaptando a lo largo del tiempo, entendiéndose que existe una ley sobre la materia, por tanto, se preguntó si los locales más pequeños se pueden actualizar por qué una empresa que tiene utilidades millonarias en todo el mundo no lo hace y se buscan excusas. Afirmó que no se deben defender los intereses internacionales por sobre los chilenos. Como dato, señaló que la cantidad de plásticos de un solo uso que se generan al año son más de 23.000 toneladas y, si se avanza en esta ley se va a permitir que 34.500 toneladas de este tipo de plástico sean utilizadas, anticipando que rechazará la idea de legislar esta iniciativa.

El diputado Cornejo manifestó que es un error la intención de otorgar a este proyecto de ley un nombre o característica particular que tiene que ver con las transnacionales, toda vez que existen empresas de alimentación que tienen distintas magnitudes y características en el rubro. Aclaró que existen Pymes que están directamente vinculadas con la alimentación y si no se aprueba esta ley tendrán un duro impacto. Declaró que si nació la necesidad de generar una propuesta legislativa para buscar un plazo para la entrada en vigencia de la normativa, evidentemente es porque algo está ocurriendo con las personas e incluso, el poder legislativo y ejecutivo, que han decidido presentar y tramitar el mismo con urgencia de discusión inmediata. A contrario sensu, señaló que si la ley fuese tan categóricamente buena no se habrían dado tantos plazos en la propia ley ni se estaría pidiendo su prórroga. Por otro lado, sostuvo que si no se ha dictado el reglamento no es por negligencia, sino que por decisión, toda vez que existe la posibilidad de analizar una norma que evidentemente tendrá un impacto en las distintas actividades que se desarrollan, pareciendo del todo razonable otorgar más tiempo. Afirmó que se deben analizar los datos y antecedentes. Manifestó que ha recibido por ley de lobby a Pymes de Chile, quienes expresan que esta norma en particular golpeará muy duro, por tanto, el objetivo de este proyecto de ley es positivo, teniendo en consideración que otorga un margen de tiempo para quienes se verán directamente afectados. Por último, afirmó que por legislar rápido, a veces se han generado leyes que son un verdadero desastre, por tanto, insistió en evitar reprochar o demonizar una iniciativa legislativa a priori.

El diputado Araya indicó que analizó y revisó el proyecto original, señalando que la moción tenía por objetivo eliminar los plásticos de un solo uso y, la indicación del gobierno del ex Presidente Piñera introdujo la fórmula para todo tipo de productos de un solo uso; por tanto, lo que sucede en la práctica es que aunque se utilicen productos de cartón compostables, al amparo de esta normativa quedan excluidos. En otras palabras, afirmó que se mezclan dos elementos, plásticos y utensilios de un solo uso que en la actualidad son fundamentales en el giro de la comida rápida. A ello, agregó que tiene sentido esta prórroga.

El diputado Melo dejó en claro que esta es una ley que patrocina el gobierno del ex Presidente Piñera. Estimó preocupante que se genere una prórroga por ley cuando realmente debe existir un compromiso del Ejecutivo para dictar el reglamento; sin embargo, se estaría buscando un traje a la medida de las transnacionales, precisando que ellos son lo que hacen lobby y no las Pymes. A mayor abundamiento, señaló que genera un manto de dudas que el Ejecutivo ponga urgencia de discusión inmediata para este proyecto de ley, sin ni siquiera dar la posibilidad de tener un debate adecuado al respecto. Ahora bien, anticipó que de ser aprobado en general, se presentarán indicaciones para reducir los plazos.

El diputado Pulgar explicó que claramente es preocupante la falta de reglamentos en diversos temas por parte del Ejecutivo y se espera que se otorgue celeridad para la dictación de este, no obstante, está de acuerdo con extender el plazo pero solamente en forma acotada.

El diputado Rey acotó que a nivel nacional McDonald's lidera en Chile este mercado con un 16%; el holding nacional que le sigue que es dueño de la marca Doggis, Juan Maestro, entre otros, con un 10% de participación; Papa Johns internacional con un 9,8% y, otro holding internacional con el 5,3%, en consecuencia, si se suman da aproximadamente un 41, 8%, es decir, más del 50% serían empresas nacionales pequeñas y medianas. Por ello, la realidad es que los grandes beneficiarios no serían las transnacionales, sino que muchas empresas nacionales medianas y pequeñas.

El diputado González aclaró que los *food truck* pueden entregar elementos de un solo uso y, según la experiencia empírica, entregan productos que no son de plásticos, tales como vasos de polipapel y cartón. Por su parte, los restaurantes que tienen un interior cuentan con patente municipal, en cambio, las fondas mayoritariamente son *food truck* y si tienen espacio interior y cuentan con permiso durante unos días deberán adecuarse, toda vez que el problema del plástico es tan grande que si no se coloca atajo ya no habrá vuelta atrás. A mayor abundamiento, declaró que si hay *delivery* si se pueden utilizar productos de un solo uso, lo que ya estaría sucediendo en la práctica, donde está en retirada el plumavit y en auge el cartón. Agregó que, cuando se dice que algunas empresas pequeñas y medianas han cumplido es una observación compartida, siendo una muestra evidente que se puede hacer, tanto para comer dentro y utilizar artículos de metal o loza, no obstante, afirmó que aún existen otros que se resisten. Reiteró que en estos tres años en que está vigente la ley, pequeños y medianos comercios han hecho cambios sustantivos, sin embargo, McDonald's no ha hecho ningún esfuerzo, toda vez que tiene un modelo estandarizado a nivel mundial que simplemente quiere replicar. Declaró que cuando se habla de transnacionales no hay que ofenderse porque es un hecho objetivo. En cuanto al proyecto de ley, indicó que en el último inciso de la iniciativa se está pidiendo 18 meses y, además, cambiando los años de cumplimiento de las metas, es decir, al 2025 ya no se va a tener un 15% de material reciclado de sus botellas, sino que será al 2026, entre otras modificaciones. Hizo presente que si la excusa es el reglamento, cuál sería el sentido de postergar el artículo 3 de la ley N°21.368, teniendo en consideración que dispone que en los lugares interiores no se tienen que entregar plásticos ni productos de un solo uso.

El diputado Araya opinó que esta ley cobra importancia en este momento por la falta de información y problemáticas que se podría generar en las ramadas, toda vez que quedaría al arbitrio del municipio la aplicación de esta norma y, además, sin la existencia de un reglamento, por ello comparte la idea del proyecto.

El diputado Meza respecto al tema del reglamento, afirmó que está claro que existe una ley que lleva tres años vigentes y aun no se dicta su reglamento. En cuanto al artículo 3 de la ley N°21.368, señaló que efectivamente no dice relación con ningún reglamento; hizo presente que no le corresponde al intérprete distinguir donde el legislador no distinguió, precisando que si el artículo 3 tuviese la intención de distinguir, por ejemplo, dejando fuera a los *food truck*, se hubiese explicitado, pero no se hizo así. A mayor abundamiento, sostuvo que no si se aprueba esta prórroga, el 14 de agosto todos los vasos plásticos o de papel que se dejan, por ejemplo, en las comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados no podrán existir y, lo mismo ocurriría para las ramadas, *food truck*, fondas, restaurantes al paso, entre otros establecimientos. Por último, dejó en claro

que el artículo 3 con la mejor de las intenciones se estableció por el Ejecutivo de la época, obteniendo los votos suficientes para ser aprobado.

El diputado González recalcó que el artículo 3 hace una distinción cuando dice que es dentro del establecimiento, donde señala que, en palabras coloquiales: "si usted tiene un establecimiento que es cerrado, con una cocina y un permiso municipal para estar permanentemente vendiendo comida para consumir dentro, entonces no se puede usar vasos desechables sino que vasos de vidrio, de loza o que se puedan lavar" y, en el mismo sentido, el artículo 4 que si está relacionada con el reglamento, habla del consumo fuera del establecimiento, donde estarían considerado los *food truck*. En otras palabras, mencionó que el artículo 4 dispone que cuando se trate de consumo fuera del establecimiento estará permitida la entrega de productos desechables de materiales valorizables distintos del plástico o plásticos certificados en conformidad con el artículo 10.

El diputado Manouchehri opinó que se debería buscar una distinción en el aplazamiento para las pequeñas y medianas empresas, teniendo en consideración la situación económica compleja existente en la actualidad. Asimismo, estimó preocupante la entrada en vigencia del proyecto, especialmente por lo que ocurrirá el 18 de septiembre con las ramadas, fondas y pampillas a nivel nacional, por tanto, presentará una indicación para que la normativa no sea aplicable para dichos eventos o instancias.

La Ministra del Medio Ambiente manifestó que si bien el Ejecutivo no ha patrocinado esta iniciativa legal, reconoció el retraso en la dictación del reglamento, pese a estar en las fases finales del mismo, para pasar por el consejo de ministros para la sustentabilidad y el cambio climático y, la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República. Respecto al tema de fondo, indicó que hubo un proyecto de ley que efectivamente tenía el propósito de flexibilizar el contenido de la ley que ya está vigente. Indicó que la ley de plásticos de un solo, actualmente vigente, aborda la contaminación de plásticos pero también aborda, en general, el uso excesivo de recursos materiales que también son un problema, haciendo alusión a un informe sobre el uso de recursos, publicado en abril de 2024, el cual dispone que: "el aumento del uso de recursos es el causante principal de la triple crisis planetaria". El espíritu de esta ley es que cuando una persona vaya a un establecimiento de expendio de alimentos, sea atendido en una mesa con un plato de loza, un vaso de vidrio y servicios metálicos. Hizo presente que lo anterior solo aplica a los locales de comida rápida porque un restaurante o una fuente de soda ya funcionan de esa manera.

Hizo hincapié que la ley ya se está implementando, incluso mencionó que puede dar ejemplos de patios de comidas que ya se encuentran en la etapa que viene próximamente, haciendo alusión a los locales de algunos malls que incluso han ahorrado al implementar esas medidas.

**El representante de la ONG Oceana, señor Cristóbal Correa**, expuso en base a una presentación que dejó a disposición de la Comisión. Aclaró que desde agosto estarían permitidos algunos productos, tales como, los de poli papel o plástico certificado, es decir, que son compostables. En el mismo sentido, hizo presente que el poli papel tiene plástico y es uno de los más problemáticos porque tiene una lámina o capa de plástico encapsulada, toda vez que es un producto pesado para que los líquidos no escurran. Al respecto, sostuvo que la única alternativa real de que un vaso de papel sea capaz de aguantar líquido frío o caliente es con un óleo acuoso que está hecho en base a polímeros biobasados, pero que es incluso más caro que el vidrio. Detalló que muchas de

las empresas que aducen tener certificaciones internacionales al respecto, no las consignan sus páginas web. Respecto de la duda de que es consumo dentro y fuera de un establecimiento, señaló que el artículo 2 tiene definiciones para ambas situaciones. Acotó que el consumo adentro implica un consumo al interior del mismo local o en un espacio adyacente, precisando que esta norma estaría creada para que los patios de comidas incorporen reutilización, sin perjuicio, de que el reglamento debiese establecer qué es espacio adyacente y su calidad de permanente.

Manifestó su intención de recalcar que, en la actualidad, la evidencia demuestra que el interés de la industria de la comida rápida es modificar la ley para seguir entregando productos desechables, donde el posible retroceso de esta ley puede significar que se abra la puerta a la modificación de otras leyes ambientales. Asimismo, acotó que aplazar dieciocho meses la obligación principal de la ley, generará más de 34.500 toneladas de plásticos de un solo uso y desechables donde, incluso, un estudio de Achiga reconoce que los beneficiados por modificar o aplazar la ley, son los locales de comida rápida, es decir, solo un 7,7% del total del sector gastronómico de Chile. Hizo presente que hay evidencia científica que demuestra que el uso de reutilizables no significa un mayor impacto ambiental que los desechables. También, se ha demostrado que los cambios que plantea la ley son posibles, siendo el mejor ejemplo el del plan pionero “Mall Plaza Cero”.

Por último, y a modo de conclusión, mencionó las siguientes consideraciones: 1) La moción busca dar un “perdonazo” a las empresas de comida rápida que no se han adaptado en 3 años. 2) El reglamento que debería haber sido publicado en febrero del 2023, hasta hoy no existe. 3) La obligación principal del artículo 3° no depende de ningún reglamento. 4) El ‘plástico certificado’, que depende del reglamento, solo aplica para *delivery* o consumo fuera de los locales de comida. 5) No existiendo un compromiso real de que la ley se cumplirá en febrero de 2026, tanto por el gobierno como por la industria, aplazarla solo servirá para que puedan seguir las presiones de algunos grupos para que sea modificada.

\*\*\*\*\*

- **Votación en general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en el proyecto, y luego de recibir las opiniones, explicaciones y observaciones de la institución individualizada precedentemente, y del Ejecutivo, que permitieron a sus miembros formarse una idea de la iniciativa legal sometida a su conocimiento, y existiendo conciencia de la necesidad de legislar sobre la materia en forma rápida, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar** por la mayoría absoluta de los diputados presentes (7 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención).

Votaron a favor los diputados Araya, Cornejo, Martínez, Meza, Pulgar, Rey y Sagardía.

Votaron en contra los diputados González, Manouchehri y Melo.

Se abstuvo la diputada Musante.

\*\*\*\*\*

## **B) Discusión particular.**

### Artículo único. -

Propone modificar la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, de la siguiente manera:

### Numeral 1.

El texto del Senado propone introducir modificaciones en los incisos primero y tercero del artículo primero transitorio, del siguiente tenor:

*“a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley”, por la siguiente: “en el plazo de 54 meses a partir de la publicación de la presente ley”.*

*b) Reemplázase, en el inciso final, la expresión “tercer año”, por la siguiente frase: “plazo de 54 meses contado”.*

----- Se presentaron siete indicaciones:

1) De los diputados González, Melo, Musante y Sagardía para reemplazar la letra a) del número 1 del artículo único del proyecto de ley, por la siguiente:

“a) Reemplazase en el inciso primero la frase “los artículos 3°, 4° y 5°” por “el artículo 3°”

**Se rechazó por mayoría de votos (6 en contra y 3 a favor ).**

Votaron en contra los diputados Araya, Concha, Cornejo, Martínez, Meza y Pulgar. Votaron a favor las diputadas y diputados González, Musante y Sagardía.

2) Del diputado Cornejo para sustituir en el literal a) del numeral 1 del artículo único, el guarismo “54 meses” por “50 meses”.

**Se aprobó, en conjunto con el literal a) del texto del Senado, por mayoría de votos (5 a favor, 3 en contra y 1 abstención).**

Votaron a favor los diputados Concha, Cornejo, Martínez, Meza y Pulgar. Votaron en contra los diputados Araya, González y Musante. Se abstuvo la diputada Sagardía.

3) Del diputado Meza para reemplazar, en el literal a), la frase “en el plazo de 54 meses a partir de la publicación de la presente ley”, por la siguiente: “en el plazo de 12 meses a partir de la publicación del reglamento de esta ley”.

**Se entendió rechazada reglamentariamente, por ser incompatible con lo ya aprobado.**

4) De los diputados González, Melo, Musante y Sagardía para reemplazar la letra b) del número 1 del artículo único, por la siguiente:

“b) Agrégase un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° comenzará a regir en el plazo de 48 meses, contados desde la publicación de la presente ley para todos los productos de un solo uso, cualquiera sea el material del que estén compuestos, excepto para el poliestireno expandido, en cuyo caso lo dispuesto en dichos artículos comenzará a regir en el plazo de 6 meses contando desde la publicación de la ley.”

**Se entendió rechazada reglamentariamente, por ser incompatible con lo ya aprobado.**

5) Del diputado Cornejo para sustituir en el literal b) del numeral 1 del artículo único, el guarismo “54 meses” por “50 meses”.

**Se aprobó, en conjunto con el literal b) del texto del Senado, por mayoría de votos** (8 a favor, 1 en contra y 3 abstenciones).

Votaron a favor los diputados Araya, Concha, Cornejo, Martínez, Meza, Pulgar, Rey y Sagardía. Votó en contra el diputado González. Se abstuvieron los diputados Manouchehri, Ana María Bravo (en reemplazo del diputado Melo) y Musante.

6) Del diputado Meza para reemplazar la letra b) del numeral 1 del artículo único por el siguiente:

“b) Reemplázase, en el inciso final, la expresión “a partir del tercer año desde la publicación de esta ley”, por la siguiente frase: “a partir del plazo de 12 meses contado desde la publicación del reglamento de esta ley”.

**Se entendió rechazada reglamentariamente, por ser incompatible con lo ya aprobado.**

#### Numeral 2.

Se propone introducir modificaciones en los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio, del siguiente tenor:

*“a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “en el plazo de 18 meses, contados”, por la siguiente: “en el plazo de 40 meses contado”.*

*b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “al 15 por ciento al año 2025; al 25 por ciento al año 2030; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050”, por la siguiente: “al 15 por ciento al año 2026; al 25 por ciento al año 2031; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050”.*

**El literal a) se aprobó por mayoría de votos** (7 a favor y 5 en contra).

Votaron a favor los diputados Concha, Cornejo, Martínez, Meza, Pulgar, Rey y Sagardía. Votaron en contra los diputados Araya, González, Manouchehri, Ana María Bravo (en reemplazo del diputado Melo) y Musante.

**El literal b) se rechazó por mayoría de votos** (7 en contra y 4 a favor).

Votaron en contra los diputados Araya, González, Manouchehri, Ana María Bravo (en reemplazo del diputado Melo), Musante, Pulgar y Sagardía. Votaron a favor los diputados Cornejo, Concha, Martínez y Meza.

----- Se presentó una indicación, de los diputados Araya, Manouchehri y Pulgar, para introducir un numeral 3, en el artículo único, del siguiente tenor:

“3. Agrégase un artículo tercero (transitorio), del siguiente tenor:

“Artículo tercero. – Las disposiciones de esta ley, no serán aplicables a ramadas, fondas y pampillas, desarrolladas durante las festividades patrias.”.

**Sometido a votación, se rechazó por no obtener quórum requerido para aprobación** (5 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones).

Votaron a favor los diputados Araya, Manouchehri, Martínez, Meza y Pulgar. Votaron en contra los diputados González, Musante y Sagardía. Se abstuvieron las diputadas Concha y Bravo (en reemplazo del diputado Melo).

----- Se presentó una indicación de los diputados Araya, Manouchehri, Pulgar, Melo y Cornejo, para introducir un artículo nuevo, pasando el artículo único a ser artículo primero, del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables a ramadas, fondas y pampillas”.

**Se rechazó por unanimidad** (10 votos en contra).

Votaron los diputados Araya, Concha, González, Manouchehri, Martínez, Bravo (en reemplazo del diputado Melo), Meza, Musante, Pulgar y Sagardía.

#### **IV. INDICACIONES RECHAZADAS.**

En el numeral 1.

1) De los diputados González, Melo, Musante y Sagardía para reemplazar la letra a) del número 1 del artículo único del proyecto de ley, por la siguiente:

“a) Reemplazase en el inciso primero la frase “los artículos 3°, 4° y 5°” por “el artículo 3°”.

2) Del diputado Meza para reemplazar, en el literal a), la frase “en el plazo de 54 meses a partir de la publicación de la presente ley”, por la siguiente: “en el plazo de 12 meses a partir de la publicación del reglamento de esta ley”.

3) De los diputados González, Melo, Musante y Sagardía para reemplazar la letra b) del número 1 del artículo único, por la siguiente:

“b) Agrégase un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° comenzará a regir en el plazo de 48 meses, contados desde la publicación de la presente ley para todos los productos de un solo uso,

cualquiera sea el material del que estén compuestos, excepto para el poliestireno expandido, en cuyo caso lo dispuesto en dichos artículos comenzará a regir en el plazo de 6 meses contando desde la publicación de la ley.”

4) Del diputado Meza para reemplazar la letra b) del numeral 1 del artículo único por el siguiente:

“b) Reemplázase, en el inciso final, la expresión “a partir del tercer año desde la publicación de esta ley”, por la siguiente frase: “a partir del plazo de 12 meses contado desde la publicación del reglamento de esta ley”.

Para un numeral 3., nuevo.

5) De los diputados Araya, Manouchehri y Pulgar, para introducir un numeral 3., nuevo, en el artículo único, del siguiente tenor:

“3. Agrégase un artículo tercero (transitorio), del siguiente tenor:

“Artículo tercero. – Las disposiciones de esta ley, no serán aplicables a ramadas, fondas y pampillas, desarrolladas durante las festividades patrias.”.

Para un artículo nuevo.

6) De los diputados Araya, Manouchehri, Pulgar, Melo y Cornejo, para introducir un artículo nuevo, pasando el artículo único a ser artículo primero, del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables a ramadas, fondas y pampillas”.

## **V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.**

----- *No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.*-----

No obstante ello, cabe hacer mención que dos indicaciones fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión, pero solicitada su reconsideración, se sometió a votación el punto y, finalmente, fueron consideradas admisibles por votación en la Comisión.

Dichas indicaciones son las siguientes:

1) De los diputados Araya, Manouchehri y Pulgar, para introducir un numeral 3., nuevo, en el artículo único, del siguiente tenor:

“Artículo tercero. – Las disposiciones de esta ley, no serán aplicables a ramadas, fondas y pampillas, desarrolladas durante las festividades patrias.”.

2) de los diputados Araya, Manouchehri, Pulgar, Melo y Cornejo, para introducir un artículo nuevo, pasando el artículo único a ser artículo primero, del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables a ramadas, fondas y pampillas”.

## **VI. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.**

1) En el numeral 1.

- Se reemplazó, en el literal a), el guarismo “54” por el número “50”.
- Se reemplazó, en el literal b), el guarismo “54” por el número “50”.

2) En el numeral 2.

- Se eliminó el literal b), y por consiguiente cambia redacción del numeral, por el siguiente:

“2. Reemplázase, en el inciso primero del artículo segundo transitorio, la frase “en el plazo de 18 meses, contados”, por la siguiente: “en el plazo de 40 meses contado”.

\*\*\*\*\*

## **VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.**

“Artículo único. - Modifícase la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, de la siguiente manera:

1. En el artículo primero transitorio:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley”, por la siguiente: “en el plazo de 50 meses a partir de la publicación de la presente ley”.

b) Reemplázase, en el inciso final, la expresión “tercer año”, por la siguiente frase: “plazo de 50 meses contado”.

2. Reemplázase, en el inciso primero del artículo segundo transitorio, la frase “en el plazo de 18 meses, contados”, por la siguiente: “en el plazo de 40 meses contado”.

\*\*\*

Se designó diputado informante al señor José Carlos Meza Pereira.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 31 de julio y 5 de agosto de 2024, con asistencia de las diputadas y diputados Jaime Araya Guerrero, Sara Concha Smith, Eduardo Cornejo Lagos, Daniel Manouchehri Lobos, Félix González Gatica (Presidente), Cristóbal Martínez Ramírez,

Daniel Melo Contreras, José Carlos Meza Pereira, Camila Musante Müller, Francisco Pulgar Castillo, Hugo Rey Martínez, Clara Sagardia Cabezas y Marisela Santibáñez Novoa.

Asistió, asimismo, la diputada Ana María Bravo Castro (en reemplazo del diputado Daniel Melo Contreras).

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 2024.-



**ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS**  
Abogado ~~Secretaria~~ de Comisiones